

Ochocientos Noventa y
Uno

-0891-

S.O. 01-04-2021

Folio No. 0891

**ACTA No. 091 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA JUEVES 01 DE ABRIL DE 2021.**

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con quince minutos, previa convocatoria realizada, en el despacho de la Alcaldía, la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la Sesión Ordinaria con la asistencia de la Mgs. Paulina Morales Sánchez, Vicealcaldesa; los Concejales (as) Sr. José Eduardo Aguirre, Ing. Karla Celi Cueva, Ab. Luis Maldonado Quezada, Sr. Ángel Rojas Aguilar y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis y resolución referente a la petición realizada por el Sr. Jaime Granda Romero, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD, a través de Oficio No. 01-P-MGIDSSA-2021; relacionado con la donación de la parte proporcional del terreno que le corresponde al GADM de Portovelo, ubicado en el sitio El Chiche, de la parroquia San Roque del cantón Piñas, a favor de EMGIRZAPP-EP.
4. Asuntos varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Ya constado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el siguiente punto establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, de secretaria se procede a la votación para la aprobación del orden del día.

Por unanimidad el Concejo da por aprobado el orden del día establecido.

3. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN REFERENTE A LA PETICIÓN REALIZADA POR EL SR. JAIME GRANDA ROMERO, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD, A TRAVÉS DE OFICIO NO. 01-P-MGIDSSA-2021; RELACIONADO CON LA DONACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL TERRENO QUE LE CORRESPONDE AL GADM DE PORTOVELO, UBICADO EN EL SITIO EL CHICHE, DE LA PARROQUIA SAN ROQUE DEL CANTÓN PIÑAS, A FAVOR DE EMGIRZAPP-EP.**

Mgs. Paulina Morales, en realidad es un terreno que compraron los cuatro Alcaldes pero estaba dentro de lo que es la Mancomunidad, ahora va a pasar a nombre de la Empresa Pública EMGIRZAPP EP o sea se le va a entregar en donación.

Ing. Karla Celi, el terreno en realidad está a nombre de los 4 cantones?

Mgs. Paulina Morales manifiesta, sí, está a nombre de la Mancomunidad.

Ing. Karla Celi, porque lo que indica aquí, los propietarios son los cuatro municipios.

Mgs. Paulina Morales, compañeros también hay una cláusula donde ya se socializó la vez anterior, recuerdan en el cual manifestaba que si no se hace el proyecto o alguna cosa sucede ese bien

Ochocientos Noventa y Dos

-0892-

S.O. 01-04-2021

Folio No. 0892

inmueble es reintegrado nuevamente a los propietarios o digamos que por algún motivo se disolvió en 20 años, entonces nuevamente pasaría el terreno a nombre del GAD Portovelo.

Ing. Karla Celi, lo que pasa no sé ahí qué tanto sea porque es en donación y ya han pasado los 20 años no sé cómo se procederá.

Mgs. Paulina Morales, aquí está establecida la cláusula donde se establece lo mencionado anteriormente.

Ing. Karla Celi, porque cuando se dona para un fin; por ejemplo, lo que hicimos con el tema de las canchas deportivas lo que se donó fue para un fin, esto ya sea para una empresa privada como es la mancomunidad o la empresa que esta solicitando en donación, no para incrementar los bienes que tenga dicha empresa, si no se cumple con el propósito para el cual fue donado este se revierte.

Mgs. Paulina Morales, solicito que a traes de Secretaría se proceda a dar lectura al informe jurídico para poder tener más claro el tema.

A través de secretaría se procede a dar lectura lo solicitado; INFORME JURÍDICO No. 2021-080, dirigido para la Sra. Paulina López Sigüenza, ALCALDESA DEL CANTÓN PORTOVELO, remitido por la Abg. Ruth Villamar Segura, Mgs. PROCURADORA SINDICA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO; Asunto: Informe referente a petición del Presidente de la EMGIRZAPP EP., sobre donación de un terreno para fines mancomunados; de fecha: 24 de marzo de 2021; en el cual manifiesta: Estimada Señora Alcaldesa, en atención al Memorando No. 423-A-2021-GADMP, de fecha 09 de marzo de 2021, suscrito por su autoridad, me permito referir lo siguiente:

1. Antecedentes.

a) Mediante Oficio No. 01-P-MGIDSSA-2021, de fecha 02 de marzo de 2021, suscrito por el Alcalde Sr. Jaime Granda Romero, Presidente de la Mancomunidad, quien señala lo siguiente: "En mi calidad de Presidente de la Mancomunidad y como es de vuestro conocimiento la EMGIRZAPP por intermedio del señor Gerente Ing. Jimmy Román Loayza, mediante oficio No. 034-EMGIRZAPP 2020, pone a consideración de esta presidencia la resolución tomada por el directorio de la Empresa en la sesión del 18 de septiembre de 2020, la misma que transcribo: 'Solicitar a la Mancomunidad para la Gestión Integral de Desechos Sólidos y Saneamiento Ambiental de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, la donación del bien inmueble, ubicado en el sitio El Chiche, de la parroquia San Roque, del cantón Piñas, a favor de la Empresa EMGIRZAPP, de acuerdo a dispuesto en el Reglamento de Bienes del Sector Público' y conforme a la escritura pública de compraventa este predio pertenece a los cuatro GADs Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo por lo antes expuesto y basado en lo que dispone el Art. 436 del COOTAD, solicito a usted de la manera comedida y urgente se someta al Concejo Municipal para que le autoricen a usted para realizar la donación de la parte proporcional del terreno que le pertenece al GAD Municipal de Portovelo."

b) Con fecha 31 de octubre de 2011, se celebra el "CONVENIO DE MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LOS CANTONES DE ZARUMA, PINAS, PORTOVELO Y ATAHUALPA", publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 771, del martes 21 de agosto de 2012. En la Cláusula Quinta de este instrumento dice: "FINES.- Son fines de la Mancomunidad para "LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL" conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Pinas, Portovelo y Atahualpa,

Ochocientos Noventa y
Tres

-0893-

S.O. 01-04-2021

Folio No. 0893

de la Provincia de El Oro: a) Promover la participación activa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro, a través de las diferentes instancias de la Mancomunidad, para la construcción y concertación de Planes, Programas, Proyectos y Presupuesto para la consecución de los objetivos propuestos.”; asimismo, en la Cláusula Séptima, señala acerca del “PATRIMONIO.- El patrimonio de la Mancomunidad para la gestión integral de desechos y saneamiento ambiental de los Gobierno Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, Provincia de El Oro, estará integrado por: (...) Los provenientes de donaciones y legados que se hicieren a favor de la Mancomunidad para "LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL" conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro.”

c) Mediante “ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO”, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Portovelo, en Sesiones Ordinarias realizadas los días martes 13 y martes 20 de agosto de 2019, y publicada en el Registro Oficial- Edición Especial N° 71, del jueves 19 de septiembre de 2019, en el Art. 24 dice: “Patrimonio de la empresa.- Forman parte del patrimonio de la Empresa Pública Mancomunada los bienes: (...) 3 Los bienes muebles e inmuebles que la empresa adquiriera legalmente a cualquier título, y las que acepte como donación con beneficio de inventario;”

e) Mediante Ficha Registral No. 12320, conferida por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Piñas, consta lo siguiente: “PROPIETARIOS: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATAHUALPA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS REGISTRALES PARROQUIA: San Roque

TERRENO: Por el Norte: con dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metro setenta centímetros, (coordenada número uno hasta la número treinta y dos), propiedad de los señores Luis Torres, Servilio Apolo y Río Piñas. Por el Sur: Con mil setecientos doce metros cincuenta y nueve centímetros (coordenadas desde la número cuarenta hasta la número cenicienta y siete) el Río Pindo. Por el Este: con mil ciento diecinueve metros cuarenta centímetros (coordenadas desde la número cincuenta y siete hasta la número ochenta y uno y número uno) propiedad del señor Esteban Apolo. Por el Oeste: con seiscientos cinco metros ochenta centímetros (coordenadas número treinta y dos hasta la número cuarenta) el Río Piñas, Ubicado en el sitio El Chiche; Con una Superficie Total de 166,10 HAS”.

El referido terreno fue adquirido en fecha 01 de agosto de 2011, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Piñas el 19 de octubre de 2011.

Base Legal.

• La Constitución de la República del Ecuador, establece:

Art. 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Dieciocho mil ochocientos y cuatro -0894-

S.O. 01-04-2021

Folio No. 0894

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...).

• Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

Art. 285.- Mancomunidades y consorcios.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales (...) podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.

Art. 286.- Naturaleza jurídica.- Las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación.

Art. 289.- Empresas en mancomunidad o consorcios.- Los gobiernos autónomos descentralizados mancomunados o que conformaren consorcios, podrán crear empresas públicas de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la mancomunidad o consorcio. Los estatutos sociales de la empresa determinarán la forma de integración del directorio y los aportes que realizará cada gobierno autónomo descentralizado.

Los gobiernos autónomos descentralizados mancomunados o que constituyan consorcios, podrán crear empresas públicas a través del acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados que deseen conformar la empresa en comunidad, de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas.

Art. 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

• Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público

TITULO IV, DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS, CAPITULO I ACTOS EN LOS QUE SE TRANSFIERE O NO EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Art. 130.-Procedencia.-Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Transferencia gratuita.-Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las

S.O. 01-04-2021

Folio No. 0895

transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

2. Análisis.-

Comparece mediante Oficio No. 01-P-MGIDSSA-2021, de fecha 02 de marzo de 2021, el Alcalde Sr. Jaime Granda Romero, Presidente de la Empresa Pública Mancomunada EMGIRZAPP EP., quien solicita que de acuerdo a la resolución tomada por los GADMs que conforman la Mancomunidad para la Gestión Integral de Desechos Sólidos y Saneamiento Ambiental de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, se realice la donación del bien inmueble, ubicado en el sitio El Chiche, de la parroquia San Roque, del cantón Piñas, a favor de la Empresa EMGIRZAPP EP., de acuerdo a dispuesto en el Reglamento de Bienes del Sector Público, en vista que, conforme a la escritura pública de compraventa este predio pertenece a los cuatro GADs Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo.

Que de acuerdo al "CONVENIO DE MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LOS CANTONES DE ZARUMA, PINAS, PORTOVELO Y ATAHUALPA", de fecha 31 de octubre de 2011, en la Cláusula Quinta establece que son fines de la Mancomunidad para LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Pinas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro. a) Promover la participación activa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Pinas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro, a través de las diferentes instancias de la Mancomunidad, para la construcción y concertación de Planes, Programas, Proyectos y Presupuesto para la consecución de los objetivos propuestos. En la Cláusula Séptima, del referido instrumento jurídico señala acerca del PATRIMONIO, y acuerda que el patrimonio de la Mancomunidad para la gestión integral de desechos y saneamiento ambiental de los Gobierno Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, Provincia de El Oro, estará integrado por: (...) Los provenientes de donaciones y legados que se hicieren a favor de la Mancomunidad para "LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL" conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro." Con el antecedente antes referidos, la Mancomunidad para LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro, constituye mediante acto normativo la "EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO".

Por otra parte, de la normativa citada up supra, podemos observar que el Art. 436 del COOTAD, faculta a los Consejos, a autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, (...) con el voto de los dos tercios de los integrantes.

Atendiendo, que el artículo antes citado señala que la donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; y teniendo en consideración el Art. 225 de la Constitución de la República, que determina que: El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. Así como, el Art. 315 de la citada Carta Magna, que señala: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)".

Ochocientos noventa y seis

S.O. 01-04-2021

Folio No. 0896

-0896-

Es importante también señalar lo dispuesto en el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, en el Art. 77, respecto a los actos de transferencia de dominio de los bienes, y dice que entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento (es decir instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador) al tratarse la EMGIRZAPP EP., de una empresa pública comprendida dentro de las señaladas por la Constitución, es procedente la donación.

3. Conclusión.-

En conclusión, considerando que la Mancomunidad para LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro, adquirió un terreno de 166,10 Has., ubicado en el sitio El Chiche, Parroquia San Roque, Cantón Piñas, provincia de El Oro, que se justifica mediante Ficha Registral No. 12320; además, del análisis de la normativa referida en líneas que preceden, se concluye que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, está facultado para transferir en donación la parte proporcional del bien inmueble adquirido por la Mancomunidad en referencia.

4. Recomendación.

Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda:

- a) Poner a conocimiento del Concejo Municipal de Portovelo, para que luego del análisis correspondiente, y con base a las facultades establecidas en la Ley que rige la materia, de considerarlo pertinente autoricen la transferencia a título gratuito a favor de la "EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO" la parte proporcional que le pertenece al GADM de Portovelo del terreno adquirido por la Mancomunidad.
- b) Ordenar al Departamento correspondiente proceda a realizar un informe que incluya el levantamiento planimétrico de la parte proporcional del terreno de propiedad del GADM de Portovelo, a fin de singularizar el referido bien inmueble y se proceda a la donación.
- c) En caso que el Concejo Municipal autorice la transferencia a título gratuito del referido bien inmueble, se deberá insertar una cláusula especial donde se deje constancia que, en caso de suceder lo establecido en la "ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO" en el TÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en la referida Ordenanza, principalmente lo ordenado en el inciso sexto del Art. 42, que dice: "En caso de disolución formal, se suscribirán los acuerdos correspondientes de transferencia de recursos y bienes en iguales proporciones de acuerdo a la inversión realizada por cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados municipales miembros de la empresa."

Lo que informo a su autoridad para los fines correspondientes. Atentamente, Abg. Ruth Villamar Segura, Mgs. PROCURADORA SÍNDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO. (Hasta aquí informe jurídico).

Ing. Karla Celi, una inquietud que me queda, ahí tenemos una propiedad de, cuántas hectáreas?

Ab. Luis Maldonado, es de 166,10 hectáreas.

Ochocientos noventa y siete
Siok
-0897-

Folio No. 0897

S.O. 01-04-2021

Ing. Karla Celi, en el tema de acatándome como prevención, cuál es la parte proporcional realmente de estas hectáreas y qué parte del polígono más o menos le pertenecería a Portovelo?, en caso de que hubiera disolución, qué parte sería reclamable? esto sería para estar bien claros, eso no se sabe porque no está, es como que entre los Concejales compramos un terreno para realizar un proyecto y no se dio, cada quién puso su dinero para comprar el lote.

Sra. Secretaria, al momento que obtienen un bien inmueble se lo adquiere de forma generalizada y al momento de la disolución lo resuelven, como van a realizar la repartición del mismo.

Ab. Luis Maldonado, cómo se hizo la adquisición señora Alcaldesa en ese entonces de los terrenos?

Sra. Alcaldesa, se hizo un crédito y luego pusieron la diferencia.

Ing. Karla Celi, una pregunta, por el tema porque una vez escuche que según mayor sea los bienes del municipio mejor es la capacidad de endeudamiento luego para préstamos del estado, de ahí cuánto nos afectaría en el tema de donar? en este caso supongo que este terreno es grande.

Sra. Alcaldesa, en donar ahí no nos afectaría a nosotros.

Ing. Karla Celi, pero mayores bienes tengamos como municipio mejor es la capacidad de endeudamiento, por los bienes inmuebles que se tiene a nombre del municipio.

Sra. Alcaldesa, pero aquí vamos a tener mayor capacidad para el relleno sanitario que es la problemática grande que tenemos ahoritas, porque eso es en una mancomunidad es en una empresa, entonces nosotros tenemos el porcentaje de créditos para la situación que se vaya a realizar créditos para el relleno de la mancomunidad, o sea en si ni siquiera está a nombre del municipio.

Ing. Karla Celi, aquí en el del Registro de la Propiedad dice que cuenta como propiedad del GAD Municipal.

Sra. Alcaldesa, eso está en mancomunidad, la mancomunidad lo registró con el nombre de todos los municipios.

Mgs. Paulina Morales, entre los cuatro municipios se unieron he hicieron para adquirir el terreno para esta mancomunidad.

Ing. Karla Celi, es que aquí claramente dice, propietarios en el Registro de la Propiedad que se encuentra inscrito en Piñas, dice: el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atahualpa, Piñas, Portovelo y Zaruma.

Sra. Alcaldesa, es que en ningún momento va a haber disolución porque no se va a desaparecer la mancomunidad, porque la basura se va a desaparecer cuando el ser humano ya no exista, ningún municipio tiene la capacidad para poner una planta de tratamiento de forma individual, es imposible por los costos que se tiene son muy elevados, eso ya se quedará para cuántas generaciones más que vengan.

Ochocientos noventa y ocho

0898

S.O. 01-04-2021

Folio No. 0898

Sr. José Eduardo Aguirre manifiesta, entonces lo aprobamos por unanimidad.

Sra. Alcaldesa, sería basándonos al informe jurídico.

Sr. José Eduardo Aguirre, basándonos al informe legal y siguiendo cada una de las conclusiones y recomendaciones.

Mgs. Paulina Morales, también en vista de la importancia del proyecto, igual permitirá que nuestro botadero que ya no da más tengamos una solución para la basura, botamos a favor de la donación que pase a la empresa pública.

Sra. Alcaldesa manifiesta, luego del respectivo análisis y debate realizado y de acuerdo al informe jurídico presentado que manifiesta que es favorable, sobre todo por las necesidades por el tiempo de pandemia de poder contar con un local adecuado y vigente a las normativas por el tema de salubridad, debemos aprobar esta donación.

Luego del respectivo análisis y debate, basándose al informe jurídico, por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve: Aprobar, dar en donación la parte proporcional del terreno de propiedad del GAD Municipal de Portovelo, ubicado en el sitio el Chiche de la parroquia San Roque del cantón Piñas, provincia de El Oro, inscrito en el Registro de la propiedad con No. 788 del 19 de octubre de 2011, a favor de EMGIRZAPP-EP. (EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO).

4. ASUNTOS VARIOS.

Sra. Alcaldesa manifiesta, en asuntos varios compañeros algún tema que quieran tratar.

Ab. Luis Maldonado, acatar las disposiciones del COE Nacional en base a la medidas dispuestas, eso es lo más importante.

Sra. Alcaldesa, sí, eso sería lo más importante y dar a conocer por la página del municipio.

Ab. Luis Maldonado, sería por el feriado durante los días uno, dos, tres y cuatro la restricción vehicular dispuesta por el COE Nacional.

Sra. Alcaldesa, mañana también está aquí el carro de la alcaldía, ya se lo retira de la mecánica, le hicimos poner el megáfono para que usted señor Pablo Sarango con el compañero Cristian Zambrano todo el día pasen perifoneando lo de la situación de las medidas de bioseguridad y también deben comunicar que la recolección de basura no se la realizará el día viernes por ser día Santo, es con la finalidad para que la gente no saque la basura a la calle.

Mgs. Paulina Morales, y lo de la restricción vehicular.

Sra. Alcaldesa, lo de la restricción vehicular es para todo el Ecuador, lo toman a nivel Nacional, por ejemplo tú no te puedes movilizar el viernes si el último dígito del vehículo es impar.

Ochocientos noventa y
Nueve -0899-

S.O. 01-04-2021

Folio No. 0899

Ab. Luis Maldonado, ya les paso una tabla con los días que pueden transitar los vehículos que terminan en números pares e impares, por ejemplo el día jueves a partir de las 12 no podrán transitar vehículos con placa impar 1, 3, 5, 9 los que tienen RUC pueden pasar con ese justificativo no hay ningún problema.

Sin asuntos más que tratar, siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos, la Sra. Alcaldesa clausuró la sesión ordinaria de fecha 01 de abril de 2021, suscribe la presente acta la Sra. Alcaldesa con la secretaria que certifica.


Sra. Paulina Lopez Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN


Abg. Narciza Pineda L.
SECRETARIA DEL CONCEJO

